



# ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTÁ, D.C.

## ACUERDOS Y RESOLUCIONES



AÑO LX N°. 490 DIRECTOR: MAURICIO ACOSTA GONZALEZ DIC. 27 DEL AÑO 2013

### ACUERDO No. 541 DE 2013

**“POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO MARIO UPEGUI HURTADO EN LOS GRADOS CRUZ DE PLATA Y CRUZ DE ORO”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por lo dispuesto en la Constitución Política, y el Decreto Ley 1421 de 1993,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Crear la Orden Civil al Mérito MARIO UPEGUI HURTADO, en el Grado de Cruz de Plata y Cruz de Oro, como un reconocimiento a las organizaciones sociales y comunitarias que hayan contribuido a que los y las bogotanas disfruten de un mejor hábitat y por sus méritos sean merecedoras de un reconocimiento público por parte de las autoridades distritales.

**PARÁGRAFO:** Entiéndase por hábitat el territorio y el conjunto de atributos que lo cualifican, donde se localiza y vive el ser humano. Su desarrollo armónico contribuye a mejorar la calidad de vida, la productividad de la ciudad, la inclusión social de toda la población y el reconocimiento de la identidad individual y colectiva.

**ARTÍCULO 2.** La medalla en el grado Cruz de Oro será otorgada para aquellas organizaciones con más de 20 años de servicio; y en el grado Cruz de Plata para aquellas que con menos de 20 y más de 5

años de servicio sean merecedoras a este reconocimiento, acorde con lo establecido en el artículo primero.

**PARÁGRAFO:** La Orden Civil al mérito constará de los siguientes elementos: medalla, estuche y carpeta.

**ARTÍCULO 3.** La Orden Civil al Mérito en el grado Cruz de Oro y Cruz de Plata, se otorgará todos los años y será conferida por la Mesa Directiva del Concejo, en ceremonia especial el 19 de julio.

**PARÁGRAFO.** Para el otorgamiento de la Orden Civil al Mérito, se designará un jurado integrado por concejales miembros de la Comisión de Acreditación, designados por la Mesa Directiva del Concejo.

**ARTÍCULO 4.** Las organizaciones postuladas a recibir la Orden Civil al Mérito, en el Grado Cruz de Oro y Cruz de Plata serán postuladas por cualquier ciudadano y deberán presentarse antes del 30 de marzo de cada año ante la Secretaría General del Concejo de Bogotá, indicando el motivo de la exaltación y el campo en el cual se han destacado, para que sean seleccionadas por el jurado calificador en cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 5.** Los gastos que se ocasionen por la creación e imposición de esta Orden estarán a cargo del presupuesto de promoción institucional, o por la entidad que opere como ordenadora del gasto del Concejo.

**ARTÍCULO 6.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ**  
Presidenta

**MAURICIO ACOSTA GONZÁLEZ**  
Secretario General de Organismo de Control

**GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**  
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

**SANCIONADO EL 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013**